



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2019-00282-00.
Demandante:	Gladys de Jesús Serna
Demandado:	Luis Alfredo Vargas y Otro

En atención a la anterior constancia secretarial, como quiera que el memorial poder aportado, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho dispone **RECONOCER** personería jurídica al doctor DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con la cédula N° 1.053.789.089 y T.P. 231.968 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial de la demandante GLADYS DE JESÚS SERNA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Teniendo en cuenta que el inmueble afectado con medida cautelar dentro del presente asunto, registra una garantía hipotecaria, con fundamento en lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, el Despacho **ORDENA** la notificación del acreedor Banco Agrario de Colombia S.A., entidad que registra hipoteca vigente en la anotación número 5 de la matrícula inmobiliaria N° 354-2821.

Con relación a la materialización de la medida cautelar, esta ya se encuentra ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, por secretaría procédase de conformidad.

Por secretaría, efectúese el trámite de la liquidación del crédito presentada por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ